

# Competencia Fiscal Nociva

Prof. Lorna Medina Calvo

# ¿Qué es un paraíso fiscal?

- **El concepto de "paraíso fiscal" hace referencia en un sentido usual, a aquellos territorios o Estados que se caracterizan por la escasa o nula tributación a que someten a determinadas personas o entidades que, en dichas jurisdicciones, encuentran su cobertura o amparo.**
- El Diccionario de Administración y Finanzas de J.M. Roosevelt define a los Paraísos Fiscales como “Países con leyes fiscales muy favorables para el establecimiento de la residencia legal de las personas físicas o jurídicas que quieren pagar menos impuestos”.

# Paraíso fiscal y Regímenes perjudiciales según OCDE

- Dos informes:
  - “Competencia fiscal perjudicial: un problema mundial” 1998
  - “Hacia una cooperación fiscal global, progreso de la identificación y la eliminación de prácticas fiscales perjudiciales” 2000
- Ambos establecen los parámetros para identificar los paraísos fiscales y los regímenes fiscales preferentes perjudiciales

# Paraíso fiscal y Regímenes perjudiciales según OCDE

- Es necesario distinguir los paraísos fiscales que no prevén ningún impuesto o establecen uno insignificante sobre los ingresos, de los países que han establecido un impuesto sobre los ingresos dando lugar a recaudaciones importantes, pero en los cuales el sistema fiscal presenta características preferentes que permiten a ciertos ingresos no ser gravados.

# Criterios de la OCDE para identificar un Paraíso Fiscal:

- Ausencia de impuestos o impuestos puramente nominales.
- Falta de intercambio de información efectiva.
- Existencia de secreto bancario
- Falta de transparencia en las disposiciones legislativas y administrativas.
- Ausencia de actividades sustanciales.

# Criterios de la OCDE para identificar un Paraíso Fiscal:

- Ante las presiones de EEUU, en julio de 2001 el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE, órgano encargado de realizar el seguimiento de las jurisdicciones identificadas como paraísos fiscales, alcanzó un compromiso por el cual estos lugares no serían sancionados por su régimen tributario propiamente dicho, sino por su grado de cooperación en la transparencia e intercambio de información con otros países. Esto supone en la práctica una corrección clara de la definición de paraíso fiscal, que a partir de ahora está más ligada a su grado de cooperación que a su régimen tributario.
- De hecho los países que se encuentran dentro de la lista de paraísos fiscales de la OCDE son aquellos que se consideran como “no cooperativos”.

# Criterios de la OCDE para identificar Regímenes Preferenciales dañinos:

- Ausencia de impuestos o tipos impositivos bajos.
- Que el Régimen Preferencial sea aislado del mercado doméstico del país. Se excluyen a los residentes de las ventajas del régimen o las empresas del régimen no pueden tener operación en el mercado domestico.
- Exención de la renta de fuente extranjera del impuesto sobre la renta en el país de residencia (principio de territorialidad)
- Tipo impositivo negociable: evitar la aplicación de normas de TFI promovido por el país con régimen competitivo dañino

# Criterios de la OCDE para identificar Regímenes Preferenciales dañinos:

- Secreto tributario o confidencial: falta de acceso a información, secreto bancario, instrumentos de deuda anónimos, acciones al portador
- Acceso a una amplia red de CDI: abuso de convenios
- Falta de transparencia.
- Falta de intercambio de información efectiva.

# Otros factores que pueden implicar competencia fiscal nociva:

- No aplicación de precios de transferencia
- Regimenes promovidos como vehículos de minimización de la carga tributaria
- Estimulo de operaciones o arreglos que únicamente tienen fines tributarios.

# Efectos de los Regímenes preferenciales dañinos

- Desplaza actividades en vez de crear actividades nuevas.
- La presencia y el nivel de actividades en el país de acogida no suelen guardar relación con el nivel de ingreso o inversión.
- El privilegio fiscal será la primera motivación en la elección de la localización de la actividad.

# Exclusión de la OCDE de CR como paraíso fiscal:

- Costa Rica no es percibida en la comunidad internacional como un paraíso fiscal ni realiza políticas explícitas orientadas a atraer la localización de inversiones con el objetivo de minimizar su tributación en los países de residencia.
- Costa Rica mantiene un nivel de tributación que no puede ser considerado bajo: las corporaciones tributan al 30% y, además, existe un impuesto de retención a los dividendos del 15%

# Exclusión de la OCDE de CR como paraíso fiscal:

- Costa Rica tiene un sistema de derecho que se extiende al campo tributario, el cual se rige por el principio de reserva de ley; la Administración está sujeta al control jurisdiccional de legalidad y de constitucionalidad; con las reformas de 1995 se habían reforzado las potestades de la Administración, se estableció una normativa que exige que los individuos a ser fiscalizados sean escogidos con base en criterios objetivos de selección debidamente publicados, etc. Todos estos rasgos excluían la existencia del criterio de falta de transparencia.

# Exclusión de la OCDE de CR como paraíso fiscal:

- Costa Rica, en su normativa, permite la aprobación de convenios de intercambio de información con otros países (Convenio aprobado y ratificado por la Asamblea Legislativa para el intercambio de información con los Estados Unidos)
- Si bien con limitaciones, es posible para las autoridades tributarias obtener información bancaria, debiendo para ello demostrarle a un juez la presencia de indicios suficientes de la existencia de algún ilícito tributario. De esta manera, se excluía la presencia del criterio de falta de intercambio de información.

# CR incumple norma de información tributaria según la OCDE

- En abril del 2009 la OCDE incluyó a Costa Rica en la lista de países que no se han comprometido con una norma internacional que promueva el intercambio ágil de información tributaria con otras naciones. Estándar de transparencia fiscal.
- Después de reuniones y el compromiso que asumió el Ministerio de Hacienda de cambiar la legislación respecto al secreto bancario se excluyó a CR de la lista y firmar 12 acuerdos de intercambio de información.

# Lista de paraísos fiscales no cooperativos según OCDE

- Actualmente ningún país se encuentra en la lista
- Andorra, Liechtenstein, Liberia, Monaco, Islas Marshall, Nauru y Vanuatu fueron designadas como jurisdicciones no cooperativas por el Comité de Asuntos fiscales en abril del 2002
- Nauru y Vanuatu se comprometieron a cooperar en el 2003 y Liberia y las Islas Marshall en 2007.
- Dado el compromiso de Andorra, Liechtenstein y Mónaco de cumplir con el estándar de transparencia fiscal de la OCDE y realizar intercambios efectivos de información tributaria, estos países fueron retirados de la lista en mayo de 2009

## Lista de países que han implementado sustancialmente el estándar de transparencia fiscal. Actualizada a 29 Julio 2011

- Andorra
- Anguilla
- Antigua and Barbuda
- Argentina
- Aruba
- Australia
- Austria
- Bahamas
- Bahréin
- Barbados
- Bélgica
- Belice
- Bermuda
- Brasil
- Brunei
- Canadá
- Chile
- China
- Costa Rica
- Curazao
- Chipre
- Dinamarca
- Dominica
- Estonia
- Finlandia
- Francia
- Alemania
- Gibraltar
- Grecia
- Granada
- Guernsey
- Hungría
- Islandia
- India
- Indonesia
- Irlanda
- Islas Caimán
- Islas Cook
- Islas Vírgenes Británicas
- Isla de Man
- Israel
- Italia

# Lista de países que han implementado sustancialmente el estándar de transparencia fiscal. 29 Julio 2011

- Japón
- Jersey
- Korea
- Liberia
- Liechtenstein
- Luxemburgo
- Malasia
- Malta
- Islas Marshall
- Mauritius
- México
- Mónaco
- Holanda
- New Zelanda
- Noruega
- Panamá
- Filipinas
- Polonia
- Portugal
- Qatar
- República Checa
- Federación Rusa
- St Kitts and Nevis
- St Lucia
- St Vincent and the Grenadines
- Samoa
- San Marino
- Seychelles
- Singapur
- Saint Maarten
- República Eslovaca
- Eslovenia
- Sur África
- España
- Suecia
- Suiza
- Turquía
- Turks and Caicos
- Emiratos Árabes Unidos
- Reino Unido
- Estados Unidos
- Islas Vírgenes EEUU
- Vanuatu

# Jurisdicciones que no han cumplido con el estándar y que se comprometieron hacerlo

- Paraísos fiscales según lista de 2000 OCDE:
  - Montserrat. Año de compromiso: 2002. Acuerdos firmados hasta el momento: 11.
  - Niue. Año de compromiso: 2002. Acuerdos firmados hasta el momento: 0.
  - Nauru. Año de compromiso: 2003. Acuerdos firmados hasta el momento: 0.
- Otros centros financieros:
  - Guatemala. Año de compromiso: 2009. Acuerdos firmados hasta el momento: 0.
  - Uruguay. Año de compromiso: 2009. Acuerdos firmados hasta el momento: 9.

# Países que mantienen a CR en la lista de PF:

- México
- Italia
- Brasil
- Entre otros
- **Francia nos acaba de excluir**

# Acuerdos de intercambio de Información Costa Rica

## Vigentes

- Argentina (Ley 9007)
- Australia (Ley 9075)
- Canadá (Ley 0945)
- Francia (Ley 9012)
- Países Bajos (Ley 9040)
- México (Ley 9033)
- Estados Unidos (1991)
- Islandia (Ley 9196)
- Finlandia (Ley 9197)
- Islas Feroe (Ley 9198)
- Groenlandia (Ley 9200)
- Noruega (Ley 9201)
- Dinamarca (Ley 9202)
- Suecia (Ley 9203)

## Suscritos

- San Martín
- Sudáfrica

# Acuerdos de intercambio de Información Costa Rica

## En negociación

- Aruba
- Colombia
- Corea del Sur
- India
- Indonesia
- Italia
- Japón

## Otros

- CDI con España (15 de diciembre de 2010)
- Convenio de Asistencia Mutua entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras Centroamericanas (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica). Ley 8880, entrando en vigencia el 11 de febrero de 2011
- *“Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, en su forma enmendada por el Protocolo del 2010 y sus Anexos”*. Ley 9118\*
- *CDI con Alemania (firmado)*
- *CDI con México (firmado)*